



FLASH INFORMATIVO CONTRIBUCIONES LOCALES 2011-3

Condonación derechos de agua

El 19 de mayo de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la “Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los derechos por el suministro de agua, correspondiente a los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican”, cuyos beneficios aplican desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2011.

Mediante dicha resolución se condona el 100% del pago de los derechos por el suministro de agua correspondientes a los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, así como los recargos y demás accesorios que resulten aplicables a los usuarios de los servicios de suministro de agua, tanto de uso doméstico como de uso mixto, no así a los de uso no doméstico, excepto en los casos de mercados y concentraciones públicas cuyos inmuebles se encuentren ubicados en distintas colonias de la delegación Iztapalapa.

El beneficio se otorga por supuestas irregularidades y rezagos en la prestación del servicio por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en dicha demarcación territorial.

Para aplicar la condonación de referencia, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos sin necesidad de que medie petición del usuario.

Al igual que en resoluciones similares, se establece que cuando se haya controvertido por algún medio de defensa la procedencia del cobro de créditos en materia de derechos por el suministro de agua, los contribuyentes deberán desistirse del medio de defensa intentado para poder gozar de los beneficios otorgados mediante la resolución en comento. De igual manera se establece que los beneficios de condonación no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

* * * * *

México, D.F.
Mayo 2010

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.